

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 7 de 1976

Núm. 3475

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

**C. Olga Sarao de la Cruz.
Donde se encuentre o quien
su derecho represente.**

En el expediente civil número 92/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sebastián Domínguez Pérez, en contra de su esposa Olga Sarao de la Cruz, con fecha trece de noviembre del pasado mes y doce de diciembre del mes que corre, se dictaron dos proveídos que copiado textualmente dicen:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, noviembre trece de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por presentado el ciudadano Sebastián Domínguez Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Olga Sarao de la Cruz, y, al decir de aquél, con domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y, por cuanto el actor no proporcionó de manera indubitable que ciertamen-

te ignora el domicilio de su esposa, gírese atento oficio al ciudadano Jefe de la Policía de Tacotalpa, Tabasco, para que, por duplicado, informe previa búsqueda que practique al efecto, si la señora Olga Sarao de la Cruz, tiene o no su domicilio en aquella municipalidad; llenado ese requisito de procedibilidad, se complementará el presente proveído, en términos de Ley. Se tienen los estrados del Juzgado, por parte del actor, como domicilio para oír citas y notificaciones. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, Lic. José Ricardo López Aguilar, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra que certifica.—Dos firmas ilegibles.....’
“... Seguidamente.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y oficio mencionado, se acuerda: Unase a estos autos el oficio signado por el Comandante de la Policía Preventiva de Tacotalpa, Tabasco, en el que dá contestación al número setecientos veinticinco que se le remitió el nueve de

(Sigue a la vuelta)

mes que corre, y en el que informa lo siguiente: "... Que la señora Olga Sarao de la Cruz, no es conocida, ni tiene domicilio en este lugar...", razón por la cual procede complementar el auto de radicación en el aspecto omitivo del mismo, y, por cuanto se acredita que la contraparte del actor es de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribese este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación la demandada, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones y que, de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas ilegibles. ..."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo por tres veces, de tres en tres días, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa. ..."

Teapa, Tab., 12 de Diciembre de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Comalcalco, Tabasco.

E d i c t o

C. JESUS ORUETA DE LOS SANTOS.
P r e s e n t e .

En el Expediente Civil número 237/975, relativo al Juicio Sumario, Acción Rescisoria de Contrato de Arrendamiento, promovido por Jesús Falconi Padrón en contra del señor Jesús Orueta de los Santos.

Comalcalco, Tabasco, a 12 doce de noviembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco. A sus autos escritos de cuenta Como lo solicita el ocurso y visto el cómputo formulado por la Secretaría y de conformidad con los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por peticionado la declaración de rebeldía en contra de la demanda por no haberse contestado la demanda; y en sus términos, se declara la rebeldía en que ha incurrido y en lo sucesivo, todas las notificaciones que deban hacerseles, aún las de carácter personal, le surtirán por efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.—Dígase a la Secretaría que formule el Cómputo para determinar a partir de que fecha en los términos de los artículos 408 del Código de Procedimientos Civiles empieza a contar el término de 3 tres días para el ofrecimiento de pruebas y, si este ha iniciado conforme el cómputo relativo, así se haga constar y se tenga por ofrecidos en tiempo las pruebas de la parte actora en su escrito que se provee.— Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado par sus efectos legales. Notifíquese y Cúmplase. O lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago del conocimiento de usted por medio de ésta publicación para los efectos que corresponda.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Judicial.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Leopoldo Esquivel Pérez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 717/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José Guadalupe Vidal Hidalgo, en contra de Leopoldo Esquivel Pérez, con fecha 1 de octubre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veintiuno de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada el C. José Guadalupe Vidal Hidalgo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en contra del C. Leopoldo Esquivel Pérez, de quien ignora su domicilio, la prescripción positiva del Predio urbano ubicado en la calle Sindicato de Economía sin número de la Colonia López Mateos de ésta ciudad, inscrito bajo el número mil ochocientos catorce, predio número veintidós mil trescientos diecisiete del Libro Mayor, volumen ochenta y siete, folio ochenta y tres y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad la cancelación correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,15 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio del demandado Leopoldo Esquivel Pérez, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 fracción II del Código Procesal Civil. Notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computable dicho término a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el periodo de ofrecimiento de pruebas comenzará al día siguiente en que venga el concedido para contestar la demanda salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primer Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.— Elvira Gutiérrez de Alvarez. — Rúbrica.— Una firma ilegible.

Por vía de notificación al demandado C. Leopoldo Esquivel Pérez, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D”.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

C. Romana Pérez Díaz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 532/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Román Hernández Díaz en contra de la señora Romana Pérez Díaz, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por el señor Román Hernández Díaz, en su escrito de fecha dieciocho del mes de noviembre del presente año, se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía de la demandada señora Romana Pérez Díaz, al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación, en los estrados de éste Juzgado, así como las de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, empezando a correr al día siguiente de la publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma la ciudadana Juez Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, ante la Secretaria judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica...."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de di-

E D I C T O

La Sra. Juana Carrillo de la Cruz, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de: 112.05 M2. (ciento doce metros con cinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:— Al Norte, 7.42 Mts. (siete metros con cuarenta y dos centímetros) lineales, con la calle Lázaro Cárdenas; al Sur, 6.90 Mts. (seis metros con noventa centímetros) lineales, con propiedad de la señora Esther Hernández; al Este, 16.10 Mts. (diez y seis metros con diez centímetros) lineales, con la calle Juan N. Moreno; y al Oeste, 15.20 Mts. (quince metros con veinte centímetros) lineales, con propiedad del señor José H. Carrillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo. Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 16 de Dic. de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C.P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

ciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Edicto

Sr. Angel Ruiz Moreno.

Donde se encuentre.

En el expediente número 314/971 relativo a Juicio Sumario Civil, promovido por Cadelaria Reyes Martínez, en contra de Angel Ruiz Moreno, con fecha nueve de diciembre actual, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— La parte actora probó su acción y la demandada no compareció al juicio.— TERCERO:— Se condena al demandado Angel Ruiz Moreno a otorgar la escritura de compraventa del predio urbano número 13, colindante con el 15, de la calle Abraham Bandala, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, en el precio de diez mil pesos, a favor de la señora Candelaria Reyes Martínez.— CUARTO:— Se declara que la compradora Candelaria Reyes Martínez ha hecho pago total de diez mil pesos al demandado, como importe de la operación de compraventa a que se refiere el resolutive que precede.— QUINTO:— Para el otorgamiento de la escritura a que se refiere el resolutive tercero, se concede al demandado un plazo de cinco días, apercibido que de no hacerlo, el juez firmará en su rebeldía.— SEXTO:— No habiendo comparecido al juicio el demandado, no ha lugar a condenarlo en costas.— SEPTIMO:— No habiendo sido declarado en rebeldía el demandado Angel Ruiz Moreno, notifíquesele por edictos y cédula en estrados ésta resolución, en los términos que establece el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como se ordena en el resolutive séptimo. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, y firma con el Segundo Secretario que certifica...”
Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alejandro Pérez Torres, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle M. Ocampo en el Poblado Luis Gil Pérez, constante de una superficie de 396.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11,00 metros con Zona Federal, al Sur 11.00 metros con la calle 27 de Febrero, al Este 36,00 metros con propiedad de la señora Teodora Pérez T., al Oeste 36.00 metros con propiedad del señor Nicolás Rojas R., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERANDEZ LOPEZ.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día once de febrero de mil novecientos setenta y seis, después de exhibidos los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien: Predio Rústico compuesto de dos fracciones ubicado en la Rancharía Amestoy perteneciente a Cunduacán, Tabasco, constante la 1a. fracción de 29-93-63 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur de Tomás Madrazo; al Este de Jesús Hernández Naranjo y al Oeste propiedad de José María Yedra y la 2a. fracción de 29-93-63 Has. con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur de Tomás Madrazo, Este Hermanos Campos y al Oeste parte de San Ramón. Dicho inmueble se encuentra hipotecado en el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de Doria Inés Sánchez de Hernández, según el expediente número 266/972.

Servirá de base para el remate con rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, la cantidad de Cien Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos, Dieciséis Centavos, y será postura legal la que cubra la cantidad de Sesenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro Pesos, Diez Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la primera cantidad o fuere Diez Mil Cincuenta y Nueve Pesos, Sesenta y un Centavos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 12 de Dic. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Edicto

Sra. Candelaria Díaz Jiménez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 472/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Pedro Morales Ovando en contra de Candelaria Díaz Jiménez, en veintiséis de noviembre próximo pasado, se dictó el siguiente acuerdo:

"Villahermosa, Tabasco, veintiséis de noviembre de mil novecientos Setenta y cinco.— Unase a los autos el escrito de Pedro Morales Ovando y anexo, recibidos en veinticuatro de los corrientes y se acuerda:— PRIMERO:— Téngase a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que a sus intereses convino y agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales y se reserva el proveído de señalar fecha para su desahogo para su debida oportunidad procesal. La plica exhibida guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado.— Segundo:— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor, se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, lo que se notificará a la rebelde Candelaria Díaz Jiménez como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado y para tal efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora. Compute el término la Secretaría a partir de la última publicación respectiva. Asimismo, notifíquesele por cédula en estrados.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada como está ordenado.— Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

Convocatoria

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— El cincuenta por ciento del predio urbano indiviso, ubicado en la calle de Arista número 203 de esta ciudad, con superficie de 92.50 centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se anotan en el acta respectiva.— b).— El cincuenta por ciento del predio urbano indiviso, ubicado en la calle sin nombre antes Aguas Negras, Colonia Municipal de esta Ciudad, con superficie de 69.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se anotan en el acta respectiva de embargo. Dicho inmueble se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 232/972, promovido por "Fernando Casanova G. S.A.", en contra de Dorilián Silván Falcón.

Servirá de base para el remate del cincuenta por ciento del primer predio, la cantidad de Dieciséis Mil Trescientos Quince Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Diez Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos o fuere las dos terceras partes del avalúo; y para el cincuenta por ciento del segundo predio, servirá de base la cantidad de Diez Mil Seiscientos Diez Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Siete Mil Setenta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos, o fuere las dos terceras partes del avalúo; debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o fuere para el primero la cantidad de Un Mil Seiscientos Trenta y Un Pesos, Cincuenta Centavos y para el segundo la cantidad de Un Mil Sesenta y Un Pesos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Có-

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Atala Pérez Mendoza, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle M. Ocampo s/n. en el Poblado Luiz Gil Pérez, constante de una superficie de 450.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 75,00 metros con propiedad del señor Manuel Vazconcelos, al Sur 75.00 metros con propiedad del señor Everardo Torres, al Este 6,00 metros con la calle Melchor Ocampo, al Oeste 6,00 metros con Zona Federal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERANDEZ LOPEZ.

3 — 1

.....
digo de Comercio en vigor y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 18 de Dic. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

7 — 14 — 21

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

E D I C T OC. MOISES CRUZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil 64/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JOSEFA AGUILAR TIQUE en contra de Usted, con fecha 2 de Diciembre de éste año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue.

“PRIMERO:—El suscrito Juez es competente para conocer en este Juicio, en los términos de los artículos 155 ciento cincuenta y cinco fracción XII doce del Código de Procedimientos Civiles y 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.— SEGUNDO:—Ha procedido la vía ordinaria civil, empleada en este juicio.— TERCERO:—La actora señora Josefa Aguilar Tiquet, probó los hechos constitutivos de la demanda y el demandado Moisés Cruz Pérez, no compareció ni concurrió a juicio.— CUARTO:—Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Josefa Aguilar Tiquet y Moisés Cruz Pérez, recobrando su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, a excepción del demandado, que no podrá hacerlo sino transcurrido que sea el término de Dos Años, a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— QUINTO:—Se declara que el señor Moisés Cruz Pérez, ha perdido la Patria Potestad sobre su hijo Lázaro Cruz Aguilar, por ser cónyuge culpable, el cual quedará en poder de la madre señora Josefa Aguilar Tiquet.— SEXTO:—Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles.— SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma, al C. Oficial del Registro Civil del Estado Civil de esta Ciudad, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley.— OCTAVO.— Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente, Juzgando lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco Peralta Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional

del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Isidro Gómez Morales, Mayor de edad, con domicilio conocido en la cerrada de Zaragoza de esta ciudad, se ha presentado, a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en callejón sin nombre en la cerrada de Zaragoza, constante de una superficie de 133.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con popales, al Sur 14.00 metros con propiedad de Angel Gómez, al Este 9.50 metros con callejón conocido como Cerrada de Prolongación de Zaragoza, al Oeste 9.50 metros con Macedonio Falcón, a Oeste efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 4 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERANDEZ LOPEZ.

3 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 1